

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 249 -2016/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES TÉCNICAS DEL ENCUENTRO PRESIDENCIAL Y EN EL X GABINETE BINACIONAL DE MINISTROS DEL PERÚ Y ECUADOR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MACAS, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Lima, 30 de setiembre de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante documento OF.RE (DGA) N° 2-5-E/1029 de fecha 5 de setiembre de 2016, el Viceministro de Relaciones Exteriores comunica la realización del Encuentro Presidencial y del X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador a llevarse a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, el 7 de octubre de 2016;

Que a través de correo electrónico del 23 de setiembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Programa Tentativo del Encuentro Presidencial y del X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador a desarrollarse entre el 5 al 7 de octubre de 2016, con la participación de los sectores competentes de ambos países;

Que los citados eventos están orientados a evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Presidencial de Jaén del 18 de diciembre de 2015, así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países; en ese sentido, se abordará el avance logrado en materias como la lucha contra el contrabando, la implementación de los Centros Binacionales de Atención en Fronteras (CEBAF) y las estrategias y acciones coordinadas para combatir y reducir el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que el Encuentro Presidencial y el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador constituyen mecanismos de coordinación político diplomático del más alto nivel con el objeto de dar un impulso significativo a la relación bilateral con el Ecuador y continuar la realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración de Frontera;

Que la SUNAT participará en las reuniones técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, lo cual se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, toda vez que permitirá hacer una evaluación de los avances alcanzados a la fecha, referidos a la ejecución de capacitaciones, intercambio de información, cooperación interinstitucional y ejecución de operativos de prevención en el campo de la lucha contra el contrabando emprendida por ambos países; asimismo guarda relación con los objetivos estratégicos de mejorar el cumplimiento voluntario y reducir costos y tiempos para el usuario, considerando que la reunión en referencia contemplará la revisión del avance en la implementación de los centros binacionales de atención en frontera, lo cual incidirá en mejorar el servicio aduanero y optimizar las funciones de control aduanero, inherentes a la SUNAT;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00005-2016-5F3100 de fecha 23 de setiembre de 2016 y a los Informes N<sup>os</sup> 088-2016-SUNAT/390000 de fecha 27 de setiembre de 2016 y 090-2016-SUNAT/390000 de fecha 29 de setiembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y Julio César Paz Soldán Oblitas, Especialista 6 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para que participen en las Reuniones Técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador; y del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, para que participe en el Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero y Julio César Paz Soldán Oblitas, Especialista 6 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, del 04 al 08 de octubre de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos; y del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 06 al 07 de octubre de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Alfredo Villavicencio Merino, Gerente de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, y Julio César Paz Soldán Oblitas, Especialista 6 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, del 04 al 08 de octubre de 2016, para participar en las Reuniones Técnicas del Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a llevarse a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 5 al 7 de octubre de 2016; y del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 06 al 07 de octubre de 2016, para participar en el Encuentro Presidencial y en el X Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a llevarse a cabo en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, del 6 al 7 de octubre de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Jorge Alfredo Villavicencio Merino**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 835.44
Viáticos	US \$ 1,110.00

**Rafael Eduardo García Melgar**

Viáticos	US \$ 740.00
----------	--------------

**Julio César Paz Soldán Oblitas**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 835.44
Viáticos	US \$ 1,110.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional